

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0032/22

VISTO:

La nota ingresada a este Cuerpo Deliberativo por vecinos de Coronel Dorrego, el día 17 de febrero del presente año; y

CONSIDERANDO:

Que la nota manifiesta la presencia de manera MANIFIESTA, EVIDENTE Y SOSTENIDA, de jóvenes de nuestra ciudad en la PLAZA CENTRAL quienes, además de generar EXTREMOS RUIDOS MOLESTOS a altas horas de la noche/madrugada, y sin observancia de días de semana, generan disturbios, suciedad y vulneran todo tipo de normas de vialidad.

Que 204 vecinos plantean que la petición se ampara en los siguientes cuerpos normativos: Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires, contravenciones, Derecho contravencional y de faltas. (Capítulo IV – Art. 74 – Art. 77), Constitución Nacional (Art. 41 - Art. 43).

Que, asimismo, la OMS ha establecido Directrices sobre el ruido ambiental las cuales tiene como objetivo apoyar el proceso de elaboración de leyes y políticas a nivel local, nacional e internacional. Los valores de referencia de la OMS son recomendaciones orientadas a la salud pública, basada en pruebas científicas de los efectos sobre la salud y en una evaluación de los niveles de ruido alcanzables.

Que este Honorable Cuerpo entiende que su reclamo es legítimo, el cual fue manifestado por Resolución 0007/19 emitida para una situación similar planteada para la misma zona.

Que respecto a las Ordenanzas Generales, la Asesoría General de Gobierno de la Provincia, dejó establecido que los concejos deliberantes podían modificar total o parcialmente, o derogar expresa o tácitamente, las mismas, quedando éstas vigentes en aquellos que no lo hicieran. Por lo que las normas referidas mantienen su vigencia para todos aquellos municipios en los cuales no se dispuso acto alguno de modificación o derogación.

Que la Ordenanza General N° 27 y sus mod., fija para todos los partidos de la Provincia, el régimen para la erradicación de ruidos molestos y parásitos.

Que el Digesto Municipal no ha reglado la temática mediante una norma integral al respecto.

Que la citada O.G. rige para los ruidos producidos en la vía pública, plazas, parques, paseos.

Que del Art. 3° y 4° j) se puede inferir que la Ordenanza General rige para los ruidos producidos en la vía pública, plazas, parques, paseos, etc. Prohibiendo dentro del radio urbano y centros urbanizados el uso de (...) reproductores de sonidos, en calles, paseos, etc.

Que este Concejo entiende, que los usos y hábitos nocturnos de la población se han visto modificados con el paso del tiempo.

Que la plaza central es epicentro de encuentros debido al espacio agradable que ofrece al mismo tiempo que permite tener acceso ininterrumpido al wi fi.

Que las noches cálidas permiten encuentros al aire libre.

Que existiendo otras alternativas de espacios verdes agradables, seguros y amplios que no se ubican en la zona urbana. Debería analizarse disponer de wi fi en el Vivero Municipal.

Que esta alternativa permitiría el esparcimiento de jóvenes sin alterar la convivencia de los distintos actores.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

RESOLUCION:

ARTÍCULO 1º) Solicitar al Departamento Ejecutivo a través del área correspondiente:

=====

- Realice controles en los espacios públicos respecto a la emisión de ruidos molestos, conforme la legislación vigente,
- Analice instalar wi-fi en el Vivero Municipal.-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al

===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 24 de febrero de 2022.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE

Alejandro Gabriel Zorzano
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 0006/22